

Res. Adm. N° 930-2013-P-CSJL/PJ.- Reconforman Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales **507887**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° R-802-2013-UNSAAC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal -CAP 2013 de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **507888**

Res. N° 05168-R-13.- Ratifican autorización de viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Uruguay, en comisión de servicios **507888**

Res. N° 05173-R-13.- Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **507889**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1008-2013-JNE.- Declaran nula decisión adoptada en Sesión Extraordinaria y todo lo actuado hasta la interposición de solicitud de vacancia presentada contra regidores de la Municipalidad Distrital de Marco, provincia de Jauja, departamento de Junín **507890**

Res. N° 1011-2013-JNE.- Declaran nula decisión adoptada en sesión extraordinaria y todo lo actuado hasta la interposición de solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica **507894**

Res. N° 1017-2013-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo y todo lo actuado hasta la interposición de solicitud de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de Checca, provincia de Canas, departamento de Cusco **507897**

Res. N° 1026-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, departamento de Cusco **507901**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6821-2013.- Autorizan a Financiera Universal S.A. el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima **507902**

Res. N° 6832-2013.- Autorizan a Financiera Nueva Visión S.A. la modificación parcial de su Estatuto Social **507902**

Res. N° 6843-2013.- Autorizan inscripción de la empresa Zeus Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **507903**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 169-2013-GRJ/CR.- Aprueban el Cuadro de Asignación para Personal - CAP de la Dirección Regional de la Producción **507903**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1747.- Aprueban normas complementarias en materia de Promoción de la Inversión Privada **507904**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 423-MDJM.- Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **507905**

D.A. N° 029-2013-MDJM.- Aprueban modificación de la Directiva de Acceso a la Información Pública y Portal de Transparencia de la Municipalidad, aprobado mediante D.A. N° 023-2011-MDJM **507906**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 007-2013/MLV.- Disponen suspender toda obra que se encuentre en ejecución o por ejecutarse en el Dámero de Gamarra (Zonas A y B) **507907**

PROYECTOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 047-2013-OEFA/CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprobaría la modificación del "Reglamento Especial de Supervisión Directa para la Terminación de Actividades bajo el ámbito de competencia del OEFA" **507908**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30112

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley regula el ejercicio profesional del trabajador social en todos los ámbitos y dependencias del

sector público y privado, cualquiera sea el régimen laboral al que pertenezca.

Artículo 2. Rol del trabajador social

El trabajador social es un profesional con una comprensión amplia de los procesos que viven las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades; a partir de ello participa en la formulación de políticas sociales, contribuye al desarrollo humano y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 3. Especialidades

El ejercicio profesional del trabajador social se desarrolla en las siguientes especialidades: salud y salud mental, rehabilitación, bienestar de personal, terapia familiar, infancia y adolescencia, violencia familiar, gerontología social, orientación y bienestar del educando, mediación y conciliación de conflictos, peritaje social, docencia e investigación, gerencia social, proyectos sociales, ética, consejería familiar, entre otras.

Artículo 4. Requisitos de la profesión

Para ejercer la profesión de trabajo social se requiere de título profesional universitario a nombre de la Nación,

estar inscrito y habilitado en el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

La profesión de trabajo social se ejercita con respeto de los Estatutos y el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

Artículo 5. Funciones

Son funciones del trabajador social las siguientes:

- Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, en las instituciones públicas y privadas.
- Participar en el diseño, administración y ejecución de programas de bienestar social, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.
- Participar en los programas y proyectos de desarrollo social en organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Formular propuestas de políticas públicas para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población.
- Participar en proyectos de investigación social y científica con el fin de optimizar el mejoramiento de la calidad de vida de la familia, los grupos y la población.
- Otras funciones inherentes al ejercicio profesional.

Estas funciones no son limitativas sino enunciativas, pudiendo adicionarse o no considerarse de acuerdo a las necesidades de la institución pública o privada en que realiza su actividad el trabajador social.

Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a todos los beneficios laborales establecidos en las normas del régimen laboral que le corresponda.

Artículo 7. Obligaciones

El trabajador social está obligado a lo siguiente:

- Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Deontología del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.
- Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establece, según sea el caso, la Ley 23536, Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, y otras normas de este sector; la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; o las previstas en el régimen laboral que le corresponda.
- Conocer y aplicar la normativa, las políticas y los procedimientos del sector, la institución, el organismo o la entidad en que labora.
- Orientar a los usuarios de su servicio sobre la importancia de observar una estricta veracidad en sus declaraciones.
- Las demás obligaciones establecidas por su empleador.

Artículo 8. Ascenso y línea de carrera

El Estado garantiza y promueve el desarrollo del trabajador social a través de la línea de carrera, conforme a las normas del régimen laboral que le corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Denominación de Trabajador Social y Asistente Social

Precísase que en la Ley 23536, Ley que Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, la referencia a Asistente Social comprende al Trabajador Social y viceversa, de conformidad con la Ley 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú. Lo mismo rige para la presente Ley y otras normas vigentes.

SEGUNDA. Implementación de la Ley

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto de las entidades públicas involucradas y no demanda recursos adicionales al tesoro público.

TERCERA. Derechos y obligaciones en otras leyes

Lo dispuesto en esta Ley no limita los derechos y las obligaciones del trabajador social contemplados en otras normas legales.

CUARTA. Prórroga

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, directamente o a través de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), brinda asistencia técnica y capacitación a los trabajadores y empleadores sujetos al régimen laboral privado para el mejor cumplimiento de esta Ley. En este sentido, prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo previsto en la tercera disposición complementaria final de la Ley 29981, Ley que Crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil).

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
 Presidente del Consejo de Ministros

1020471-1

LEY Nº 30113

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 24032, LEY QUE CREA LA DERRAMA DEL PODER JUDICIAL, PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE TODOS LOS SERVIDORES DE DICHO PODER DEL ESTADO

Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 24032

Modifícase el artículo 1 de la Ley 24032, Ley que Crea la Derrama del Poder Judicial, para Beneficio Exclusivo de Todos los Servidores de dicho Poder del Estado, el cual queda redactado con el texto siguiente:

“**Artículo 1.-** Créase la Derrama del Poder Judicial con personería jurídica de derecho privado y con autonomía administrativa y económico-financiera. La Derrama del Poder Judicial es para beneficio exclusivo de todos los servidores de dicho poder del Estado.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
 Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República